



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que la demandada se ha notificado por conducta concluyente mediante auto notificado el día 23 de marzo del presente, el termino para presentar excepciones se inició el día 26 de septiembre en virtud del poder que la demandada le otorgo al defensor de familia que se le designo como apoderado, transcurrieron los días 27, 28, 29 de septiembre, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de octubre y la demandada dio contestación a la demanda el día 9 de octubre, es decir dentro del término legal concedido y presento recibos de pago como excepción de pago. Sírvase Proveer

Cali, octubre 12 del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO.** No. 2186

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

RAD: 76001311001020230000300

Cali, octubre doce (12) del dos mil veintitrés (2023).-

La demandada ZULY NERIETH NOVOA en este asunto al darle contestación a la demanda a través de su apoderado judicial, manifestó que no se dilucida en la demanda que hayan sido relacionadas las consignaciones que ha realizado, al igual que no se tuvo en cuenta las facturas pagadas que deberán ser descontadas de la relación presentada por la parte demandante. Como sustento de su manifestación, aporta recibos de pago, que, aunque no fueron definidos como excepción de pago, si son determinantes para establecer si se sufrago en parte o en su totalidad las cuotas relacionadas como adeudadas en la demanda por la parte ejecutante. De esta excepción se correrá el respectivo traslado de conformidad al Art 443 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

**RESUELVE:**



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

7600131100102023-00003-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIEGO PAREDES RESTREPO en representación de la menor LISETH NATALIA PAREDES NOVOA contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO

**1°.** Agregar la contestación de la demanda de la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO para que obre y conste

**2º.** Correr traslado a la excepción de pago propuesta por la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, de dicha excepción se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**05**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 303e1dc1a5e7bf68df53e3fed3a3cdb2338e936c7fa8df3a1422565e04717111

Documento generado en 11/10/2023 05:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>